

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En consideración a los memoriales que anteceden y revisada la actuación, se dispone:

Decretar el embargo y retención de la 30% del salario o cualquier otro emolumento que devengue el demandado Aldemar Andrés Batista Ortiz, como empleado de la empresa Iván Botero Gómez de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso. Oficiéase limitando la anterior medida a la suma de \$15.000.000, oo. M/cte.

Tener en cuenta la nueva dirección física para notificación del demandado Aldemar Andrés Batista Ortiz, aportada por la parte actora para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez